RESOLUCIÓN NÚMERO 1021 DE 02-10-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-004-2026-HOMIL"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", Resolución Nº 0882 del 03 de septiembre de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es "*La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios*".

Que, según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*", define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

Que, el Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

Que, de conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Que, según el Decreto 111 de 1996, "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*", en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

Que, el mismo Decreto en su artículo 110 estipula: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas*

facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, en el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que hay alugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, el Hospital Militar Central con fundamento en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado al **"CONSULTORÍA VERIFICACIÓN GENERAL DIAGNÓSTICA PARA EVALUAR VIABILIDAD TÉCNICA-ECONÓMICA DE RENOVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

Que, dentro de la política del mejoramiento continuo, se ha buscado mejorar la calidad de los equipos adquiridos, evaluando la pertinencia tecnológica según la evaluación costo- beneficio que estos ofrecen a la institución y la actualización continua de las especificaciones mínimas según el avance tecnológico. Esto con el fin de mejorar la calidad de las áreas donde se requieren estos equipos para la mejora de la prestación de los servicios que hacen parte de la institución.

Que, el Hospital Militar Central tiene la responsabilidad de asegurar la capacidad tecnológica instalada que permita la adecuada prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección y recuperación en cada uno de los servicios que hacen parte de la institución, en conformidad a la normativa vigente para la habilitación en salud. Razón por la cual, una vez consolidadas las necesidades del servicio para la innovación de las neveras en los diferentes pisos que prestan servicios al personal que ahí se aloja, cumpliendo con los criterios y estándares de calidad establecidos por la ley, asegurando la oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia, economía, igualdad, equidad y accesibilidad a los servicios prestados; Mediante la renovación tecnológica de equipos industriales garantizando las características y parámetros establecidos por el fabricante, permitiendo que estos sirvan de apoyo a los profesionales de las diferentes especialidades médicas y de mantenimiento para la mejora de los servicios en las diferentes áreas.

Que, el Hospital Militar Central, cuenta con sistema de ventilación y extracción muy deficientes en las diferentes áreas abastecidas por estos equipos por lo tanto se solicita una consultoría especializada de sistema de ventilación y extracción hospitalaria (HVAC), con el objetivo de evaluar, diagnósticas y proponer mejoras en las condiciones actuales de nuestro sistema, garantizando el cumplimiento de normativas vigentes y estándares de calidad en ambiente hospitalario.
Que, el objetivo principal de la consultoría es evaluar el desempeño del sistema actual de ventilación y extracción, identificar posibles deficiencias y plantear soluciones técnicas que optimicen la calidad del aire, control de contaminantes y eficiencia energética.

Que, en particular se requiere apoyo en los siguientes aspectos:

1. Evaluación del estado actual de los sistemas de ventilación y extracción.
2. Verificación del cumplimiento de normativas locales aplicables.
3. Análisis de presiones diferenciales en áreas críticas (quirófanos, UCI, aislamiento).
4. Revisión de caudal de aire, renovación por hora (AHC) y filtración.
5. Diagnóstico de equipos existentes (extractores tipo hongos, extractores, manejadoras, ductos, filtros).
6. Identificación de oportunidades de mejora en eficiencia energética.

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, el menor precio ofrecido.

Que, el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Presupuesto el cual se encuentra respaldado por el **SIIF N° 206126** de fecha 27 de julio de 2026; Posición de Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02, por concepto de ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ; por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** expedido por el Área de Presupuesto.

Que, el plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta tres (3) meses contados a partir de la firma del contrato. Sin exceder la vigencia.

Que, mediante Acta Ordinaria N° 052 y Ponencia N° 052, de fecha 27 de agosto de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-004-2026-HOMIL,** cuyo objeto es **"CONSULTORÍA VERIFICACIÓN GENERAL DIAGNÓSTICA PARA EVALUAR VIABILIDAD TÉCNICA-ECONÓMICA DE RENOVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza y servicios requeridos por el Hospital Militar Central, el 31 de agosto de 2026 se publicó, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones correspondientes al **CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-004-2026-HOMIL**, con el propósito de poner a disposición de los interesados la información relacionada con el proceso de selección y permitir la formulación de sugerencias, observaciones y recomendaciones que contribuyan a la revisión y consolidación de los documentos que regirán el proceso, previo a la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, y que dicho valor no supera el umbral de **USD $125.000**, equivalente para la vigencia 2026 a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS**

NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), establecido para la promoción de la participación de las Mipymes, el presente proceso era susceptible de ser limitado a la participación de este tipo de empresas, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con las disposiciones y parámetros establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, no obstante lo anterior, dentro del término establecido para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes no se recibieron manifestaciones por parte de los interesados en tal sentido. En consecuencia, **el presente proceso de selección NO SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES**, por lo que la convocatoria se mantiene abierta a la participación de los interesados que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, otorgado a los interesados para presentar sugerencias y observaciones, comprendido entre el treinta y uno (31) de agosto y el siete (07) de septiembre de 2026 hasta las 22:00 p.m., se recibieron observaciones por parte del proveedor INGEPLAN.CO S.A.S BIC, las observaciones fueron resueltas de fondo mediante el Formulario No. 1 de Observaciones y Respuestas, el cual será publicado en la plataforma SECOP II junto con el presente acto administrativo

Que, mediante Acta Ordinaria N° 057 y Ponencia N° 057, de fecha 28 de septiembre de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE **CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-004-2026-HOMIL**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo con lo establecido en numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-004-2026-HOMIL**.

Que, con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados en la Plataforma SECOP II, en el enlace dispuesto para el **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-004-2026-HOMIL**.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49656502&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura y trámite del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-004-2026-HOMIL**, cuyo objeto es: **"CONSULTORÍA VERIFICACIÓN GENERAL DIAGNÓSTICA PARA EVALUAR VIABILIDAD TÉCNICA-ECONÓMICA DE RENOVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acudir a la modalidad de selección concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el **numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de**

2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo dos del Decreto 399 del 13 de abril del 2021 Procedimiento para concurso de méritos, teniendo en cuenta el objeto del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, **NO SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES**, toda vez que no se acreditan los presupuestos legales requeridos para tal efecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con los parámetros establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante el documento con Radicado No. **2-2026-002760**, mediante el cual se establece el umbral aplicable para la limitación a Mipymes durante la vigencia 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-004-2026-HOMIL**, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda (electrónica), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Presupuesto el cual se encuentra respaldado por el **SIIF N° 206126** de fecha 27 de julio de 2026; Posición de Catálogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02, por concepto de ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ; por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** expedido por el Área de Presupuesto.

ARTÍCULO SÉXTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA a las VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49656502&isFromPublicArea=True&isModal=False.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **02-10-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ingeniero José Miguel Cortes García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa (E)
Hospital Militar Central

Aprobó

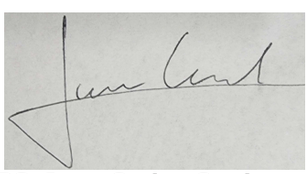
PD. Diana Alejandra Cifuentes Salazar
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa (E)
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. Yohana Homez Macias
Área Gestión Contratos

Dra. Johana Katerine Jimenez Zapata
Abogada Subdirección Administrativa

Proyectó:

CC. Nelson Aldana Bohórquez
Comité Técnico evaluador



PS. Juan Carlos Cardenas Sierra
Comité Económico Estructurador

RESOLUCIÓN NÚMERO 1021 DE 02-10-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-004-2026-HOMIL"



Abogado. Alejandro Villamizar Torres
Comité Jurídico Estructurador